

IPUXU!

DOCUMENTO ORGANIZATIVO

El **Podemos** que
necesitamos
para la **Asturies**
que queremos.

Índice

PRESENTACIÓN	4
TÍTULO 1. CÍRCULOS Y MILITANCIA (Art. 1-16)	5
TÍTULO 2. NIVEL MUNICIPAL (Art. 17-27)	19
LA MILITANCIA COMO EJE MOTOR	19
CONCEJOS DE HASTA 50 MILITANTES Y CONCEJOS CON UN SOLO CÍRCULO: EL PLENARIO	22
CONCEJOS CON 51 MILITANTES O MÁS Y VARIOS CÍRCULOS: EL CONSEJO DE CÍRCULOS	24
LA PORTAVOCÍA MUNICIPAL	25
EL CONSEJO DE COORDINACIÓN MUNICIPAL	26
TÍTULO 3. NIVEL SUPRAMUNICIPAL (Art. 28-33)	27
LA RED DE CÍRCULOS	27
TÍTULO 4. NIVEL AUTONÓMICO (Art. 34-67)	29
LA ASAMBLEA CIUDADANA	29
EL CONSEJO CIUDADANO DE ASTURIAS	32
LA COORDINACIÓN AUTONÓMICA	36
EL CONSEJO DE COORDINACIÓN AUTONÓMICO	37
COMISIONES SECTORIALES	38
OBSERVATORIO FEMINISTA	41
MESA DE LA MILITANCIA	43
LA COMISIÓN DE GARANTÍAS AUTONÓMICA	44
TÍTULO 5. FINANZAS (Art. 68-72)	48
ANEXO I: CONTRATACIONES	51

Presentación

La crisis sanitaria derivada de la pandemia ha generado también una crisis social que ha dejado en evidencia algunas de las debilidades y contradicciones del sistema político en el que vivimos. El hecho de que Podemos forme parte del Gobierno de coalición ha paliado, en gran parte, los efectos más devastadores que esta nueva crisis global hubiera provocado con un Gobierno de otro signo. Y nos ha demostrado que, en esta sociedad globalizada, líquida y cambiante, en la que la ultraderecha, apoyada y jaleada por fuertes intereses económicos y mediáticos, está adquiriendo un protagonismo preocupante, los nuevos retos exigen nuevos planteamientos.

EL PODEMOS QUE NECESITAMOS PARA LA ASTURIAS QUE QUEREMOS

Podemos Asturias no puede ser ajena a este desafío. Nacimos para recuperar la política y ponerla al servicio de la gente. Tenemos una base ideológica sólida y un compromiso político evidente. Por eso mismo, no debemos enrocarnos, como los partidos tradicionales que vinimos a denunciar, en actitudes inmovilistas que no sirvan de nada a la ciudadanía. Nacimos para ser útiles, para conseguir más derechos, más libertades y más democracia para todas y todos. Ese fue nuestro objetivo inicial, y ese mismo debe ser nuestro propósito final y nuestro horizonte.

Para llevar a cabo esta ingente tarea es imprescindible consolidar nuestro partido y dotarlo de herramientas de trabajo democráticas, claras y eficaces para la militancia de Podemos. Y por eso, y bajo estas premisas, surge este Documento Organizativo.

Uno de los objetivos de nuestra organización política es acabar con las desigualdades entre mujeres y hombres y fomentar la igualdad en toda la sociedad. Para poder avanzar y alcanzar verdaderas políticas feministas, debemos reforzar nuestra organización desde la base. Nuestra hoja de ruta tiene que pasar por escuchar a la militancia, al movimiento feminista, al tejido social y asociativo y a las organizaciones sindicales. Y, para esta labor, necesitamos tener una organización fuerte y una militancia formada.

Para poder incorporar la perspectiva feminista como un elemento fundamental de todas las políticas es imprescindible no considerarla como una temática sectorial que corresponde a un área concreta de las instituciones y del partido. Por ello, el documento organizativo se ha realizado teniendo en cuenta las directrices del documento feminista.

Asimismo, la pertenencia a Podemos implica un compromiso ético con los valores centrales de la organización que debemos suscribir todas las personas que participamos en ella. Por eso, este Documento Organizativo de Podemos Asturias asume como propio el Documento Ético aprobado en la III Asamblea Ciudadana Estatal de Podemos.

TÍTULO 1. CÍRCULOS Y MILITANCIA

ARTÍCULO 1. LA MILITANCIA

El papel protagonista de los Círculos en el desarrollo de Podemos se basa en el reconocimiento de la labor militante, imprescindible para la construcción de toda organización democrática y popular. Así, en esta propuesta, la militancia pasa a tener las competencias desarrolladas en este Título XX, con el objetivo de que, toda persona implicada en Podemos, sea actor principal del cambio político y social que pretendemos.

Las personas militantes serán quienes podrán decidir la línea política y los órganos locales en su concejo. Para ser militantes, tendrán que abonar una cuota (con las debidas excepciones), deberán ser personas inscritas en Podemos y solo podrán referenciarse en un único espacio de militancia.

Con carácter general, la militancia de Podemos en un concejo podrá ser convocada en sus respectivos ámbitos con la debida publicidad y orden del día, utilizando el Boletín oficial de Podemos (vía email) y pudiendo usar, además, cualquier otro medio: redes sociales, cartelería...

De manera general y salvo situaciones excepcionales que valorará el Consejo de Coordinación Estatal, no estará permitida en ningún caso la doble militancia en Podemos y en cualquier otra organización política.

Disponer de información actualizada y de herramientas de formación serán cuestiones indispensables en la creación de la nueva cultura militante que propone este documento. Consideramos clave la formación de nuevos cuadros políticos que sigan tomando el relevo en Podemos Asturias, por lo que se hará especial hincapié en dar a conocer cómo funcionan las instituciones de las que formamos parte y en mejorar las capacidades de comunicación y oratoria de nuestra militancia, entre otros muchos aspectos que serán trabajados por el o la responsable de Formación de Podemos Asturias. Todo proceso de formación contará con distintos ejes transversales, uno de los cuales será siempre el feminismo.

Se creará un Buzón Municipal para cada concejo que conste de una Portavocía. Será un espacio virtual, y físico en aquellos territorios que cuenten con una sede, donde toda la ciudadanía pueda reportar los problemas que adolece su población: desde una señal de tráfico caída a la falta de un centro social de día en un determinado barrio. Esto permitirá mayor participación militante y servirá de herramienta para que, cada una de las personas que componemos esta organización, seamos los ojos de Podemos allá donde vayamos.

ARTÍCULO 2. PARTICIPACIÓN POLÍTICA Y FORMACIÓN FEMINISTA

Necesitamos apostar por una participación política sostenible. Se ha expulsado a mujeres y algunos hombres de los espacios políticos por ser insostenibles con la conciliación de la vida personal, laboral y familiar y, en general, con los tiempos de vida, pero también por las lógicas de competición por el poder y la violencia en forma de micromachismos que restringen y violentan reiteradamente el poder personal y la autonomía de las mujeres.

Por ello, se establecerá una serie de mecanismos para facilitar la participación de las compañeras dentro los espacios de Podemos en Asturias:

- Asambleas rotativas por los distintos concejos para facilitar la asistencia de muchas mujeres que por razones de corresponsabilidad no pueden desplazarse.
- Combinación de la presencialidad con las herramientas digitales. La realidad es que los cuidados siguen recayendo en las mujeres y asistir presencialmente supone a veces tener tiempo limitado y abandonar paulatinamente la labor militante en la organización.
- Aplicación del protocolo de funcionamiento asambleario con perspectiva de género para los espacios de militancia.
- La convocatoria de asambleas o plenarios se hará de manera obligatoria con 7 días de antelación y acompañada de un orden del día, para que se permita de manera efectiva la conciliación familiar y laboral. Solo se permitirá avisar con menos antelación de manera extraordinaria y por razones fundadas de urgencia.
- Cumplimiento de los tiempos en las asambleas: se fijarán una hora de inicio y una hora para finalizar.
- Temporización las intervenciones.
- Se garantizará un espacio de conciliación en actos, asambleas o encuentros organizados por la dirección autonómica y las direcciones municipales.
- Cumplimiento de los criterios de accesibilidad: los espacios que se elijan para la celebración de actos, asambleas o encuentros deben ser obligatoriamente accesibles.

Formación municipalista feminista

Las bases feministas de Podemos han trabajado sin descanso a lo largo de estos años para transformar a Podemos en el partido defensor de los derechos de las mujeres que sin duda podemos decir que es. Necesitamos un municipalismo con perspectiva feminista para poner en valor el reconocimiento de mujeres y otros grupos sociales excluidos del poder hegemónico garantizando su representación política.

La militancia ha aprendido y evolucionado, por lo que requiere que se le facilite un espacio desde el que continuar realizando un trabajo cada vez mayor, tanto a nivel técnico como político. Es fundamental, por tanto, la formación de cuadros femeninos y feministas, para lo que se necesita no solo un plan formativo, sino una estructura en la cual desarrollar toda la potencialidad de aquellas militantes que puedan y quieran realizar funciones más especializadas en coordinación con las responsables orgánicas del partido.

ARTÍCULO 3. PARIDAD Y VISIBILIDAD

Consideramos la paridad radical como principio político, organizativo y ético en todos los espacios de la organización. La presencia paritaria de las mujeres en todos los espacios es en sí misma un objetivo central, tanto desde el punto de vista de la justicia como de la importancia simbólica en la ruptura de determinados estereotipos de género. Implica introducir los principios, los conocimientos y las prácticas feministas, poniendo en valor a quienes las promueven, las estudian y las enriquecen dentro de la organización.

Sin embargo, apostar por la paridad implica también una serie de actuaciones que, yendo más allá de las necesarias cuotas que corrijan los efectos de las desigualdades de partida de hombres y mujeres en el ámbito público-político, promuevan una serie de transformaciones en la participación cotidiana en nuestra organización, fomentando la participación de las mujeres y una cotidianidad que no las expulse paulatinamente del ejercicio de la política.

Estas actuaciones llevan el compromiso de incluir a compañeras formadas en diferentes campos feministas para garantizar que se cumpla la paridad y se promuevan políticas feministas y basadas en la diversidad. Así, en esta nueva fase, es imposterizable analizar la participación política en función del género y también de la edad de las mujeres, promover el reconocimiento a la experiencia profesional y de vida, y visibilizar y dar apoyo explícito a las mujeres feministas. Todos ellos son mecanismos imprescindibles para evitar una desigualdad de facto en las estructuras del partido más allá de la paridad como propuesta de mínimos.

Se trata, en definitiva, de asegurar la representación de las mujeres y de sus intereses, de las activistas y de los principios feministas, pero también de asegurar su participación paritaria desde los niveles de base y de posibilitar el aprendizaje y el desarrollo político de aquellas que quieran colaborar con un nivel de especialización mayor. Se procurará que todas las asambleas cuenten con presencia femenina, y se implemen-

tarán los mecanismos necesarios para lograrlo.

Se promoverá que las mujeres roten con la misma frecuencia que los hombres en los distintos cargos internos y públicos, evitando así que la inestabilidad de la participación femenina se convierta en un impedimento para el ejercicio del poder y la consolidación de liderazgos femeninos, y se mantendrá el principio de paridad: tanto en las listas para elegir los órganos internos de decisión y dirección como para las listas electorales, deberá haber un mínimo de un 50 % de mujeres.

Paridad horizontal

Como es sabido, las mujeres no solo se encuentran con techos de cristal que dificultan su llegada a los niveles más altos de representación, sino que también se produce una segregación horizontal que las mantiene en aquellas áreas consideradas tradicionalmente «de mujeres», lo cual no solo restringe sus posibilidades y su rango de elección, sino que tiene como consecuencia un menor acceso a recursos y visibilidad. Esto repercute en sus posibilidades de carrera futuras, en los apoyos recabados (para los cuales la visibilidad es fundamental), en la falta de consolidación en sus cargos y en la dificultad para emprender acciones efectivas y tener resultados visibles, debido a la carencia de recursos.

Por todo ello, desde la organización se trabajará en la formación, la promoción y el apoyo de mujeres para encabezar las áreas masculinizadas, pero también en la visibilización, valoración y provisión de recursos para las áreas feminizadas y, concretamente, para la Secretaría, la Comisión Sectorial o los Grupos de Trabajo de Feminismos de toda la organización de Podemos Asturias.

Además, se seguirá trabajando en la corrección de género en espacios especialmente masculinizados, garantizando la presencia de al menos el 50% de mujeres en espacios como las comisiones de negociación con otros partidos políticos, las comisiones de contratación, las contrataciones y los equipos técnicos presentes en las diferentes instituciones en las que Podemos Asturias tiene representación. Se pondrá especial atención en la representatividad de las mujeres mayores de 50 años.

Paridad en los actos y en la visibilidad del partido

Somos conscientes de que, si bien ha habido un avance general en la conciencia sobre lo que es la paridad en cuanto a la presencia de mujeres en cualquier acto público, queda todavía mucho camino por recorrer. Debemos asumir su relación con la justicia de género y con la consolidación de una verdadera democracia, pero también con su capacidad simbólica para retroalimentar los avances sociales del feminismo a través de la promoción de referentes y la apertura de espacios a otras mujeres.

Por ello, se garantizará la presencia de, al menos, el 50% de mujeres en mesas de debate, actos públicos, encuentros, conferencias y cursos de formación que hayan sido organizados por Podemos Asturias.

ARTÍCULO 4. COMUNICACIÓN FEMINISTA

Las portavocías, tanto del Consejo Ciudadano de Asturias como de los distintos concejos, contarán con el apoyo necesario en comunicación para poder desempeñar su labor de manera adecuada.

Nuestra organización apuesta por una comunicación no sexista y no discriminatoria, tanto en materia de uso del lenguaje como de la representación gráfica o cultural de todas las mujeres.

Con el objetivo de que toda la organización se comprometa con el principio y con la práctica de la paridad, promoveremos que mujeres y hombres participen en todos los tramos de la vida política de forma paritaria, incluyendo cualquier tipo de acto, mitin, rueda de prensa, mesa de debate u otra acción pública desarrollada por el partido. Además, se prestará especial atención a posibles sesgos en el orden de aparición, el tamaño de la letra de los respectivos nombres, las actitudes en las representaciones gráficas, las tareas representadas, la coherencia entre imagen y textos, y cualquier otro elemento que denote algún tipo de discriminación.

ARTÍCULO 5. DERECHOS DE LA MILITANCIA: RENDICIÓN DE CUENTAS Y TRANSPARENCIA

Tendrá lugar una rendición de cuentas anual de todos los miembros de órganos internos y todos los cargos institucionales de Podemos Asturias. Serán sujetos de la rendición de cuentas: Coordinación Autonómica, responsables de Áreas del Consejo Ciudadano, responsables de Secretarías del Consejo de Coordinación, Portavoces Municipales, enlaces de Círculos en la Red, miembros de la Comisión de Garantías, concejalías y Diputados y Diputadas autonómicas o estatales.

En las asambleas destinadas a la rendición de cuentas, se destinará, al menos, un 50% del tiempo para responder las preguntas de los y las asistentes, evitando mítines vacíos de contenido que intenten evitar dar verdadera cuenta de las acciones realizadas en el último año.

Por otro lado, la página web de Podemos Asturias se mantendrá actualizada y operativa, y se garantizará el acceso a la información de contacto de las personas que ostentan las distintas responsabilidades, tanto orgánicas como institucionales, de Podemos Asturias.

Asimismo, se hará publicidad de la agenda de todos los miembros del Consejo Ciudadano y los cargos institucionales de Podemos Asturias, así como de las decisiones más relevantes que tome el Consejo Ciudadano.

Los y las responsables de cada Área o Secretaría del Consejo Ciudadano estarán obligados u obligadas a responder y a reunirse con los grupos convocantes en un plazo de dos meses. La convocatoria debe incluir los temas y preguntas necesarias para que el o la responsable pueda prepararse la reunión de manera adecuada. Si la persona responsable no acude a dicha reunión (en la que la fecha podrá pactarse entre ambas partes), se incurriría en un incumplimiento; al tercer incumplimen-

to, dicha persona responsable será sometida a un proceso revocatorio de su Área o Secretaría correspondiente, que deberá ser, en todo caso, ratificado por el Consejo Ciudadano y seguirá siendo miembro de pleno derecho del Consejo Ciudadano. Son grupos convocantes: los Grupos de Trabajo de un Círculo, los Círculos, los Plenarios y las Comisiones Sectoriales. Si se convoca a la misma persona responsable desde un rango superior del mismo territorio (el Círculo sería superior a sus Grupos de Trabajo y el Plenario sería superior a sus Círculos), será suficiente acudir a la convocatoria realizada por el órgano de mayor rango. Si se convoca desde diferentes Círculos, puede acudirse a la Red de Círculos para que organice una reunión común.

ARTÍCULO 6. DEFINICIÓN DE CÍRCULO

Los Círculos son la unidad básica de acción política y social de Podemos como organización democrática y popular.

En ellos convergen las personas militantes de Podemos que se interesan en el desarrollo de Podemos Asturias creando, con su acción diaria, la capilaridad necesaria para desarrollar la estrategia política y social con la que alcanzar los objetivos para la transformación social del país sustentada bajo los principios de fraternidad, sororidad, democracia y dignidad contemplados en los Derechos Humanos.

Los Círculos son el pilar sobre el que se asienta el despliegue de Podemos Asturias y se constituyen como un actor más que participa del movimiento popular de nuestro país. Son, en definitiva, una herramienta pensada para la acción directa desde la cercanía. Debe reforzarse el apoyo a los Círculos para mantener y aumentar nuestra fuerza en ciudades y pueblos.

Desde la identificación de las necesidades impuestas por la precarización de la sociedad y la uberización de la economía, los Círculos son un aporte más al movimiento popular del que Podemos Asturias es parte y tienen, como objetivo principal, la construcción efectiva de pueblo creando sinergias desde la fraternidad y sororidad con su entorno para la identificación y conquista de nuevos derechos.

Así, los Círculos tienen las tareas de participar del debate y decisión de las distintas estrategias para ejecutar las decisiones de las distintas estructuras del partido y plasmar la línea política a escala local. Además, han de identificar las necesidades políticas y sociales de su territorio desde el contacto fluido y permanente con los distintos actores y agentes de la sociedad civil, fomentar la creación de tejido social y reforzar el ya existente, participar e impulsar, respetando su independencia, los distintos movimientos que, en el ámbito de actuación correspondiente, estén en sintonía con los planteamientos generales de Podemos Asturias y colaborar, en todo momento, en la construcción de una sociedad participativa, crítica y autónoma junto al resto del tejido social.

De esta manera, el Círculo es actor principal y sujeto colectivo para la creación de una nueva cultura militante que favorezca y dote de los espacios y herramientas necesarias para que cada una de sus personas integrantes sean agentes activos del movimiento popular y del cambio político y social que buscamos.

ARTÍCULO 7. REQUISITOS PARA FORMAR PARTE DE UN CÍRCULO

Para integrarse de pleno derecho y, así, disponer de voz y voto, las personas que lo conforman deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Ser militante de Podemos Asturias, además de ser una persona inscrita.
- Adscribir su acción militante al Círculo territorial en el que participa. Esto se realizará a través del perfil telemático de la persona inscrita, habiendo una casilla para seleccionar el Círculo en el que se participa. Se limita la capacidad de cambio de Círculo a un máximo de una vez al año.
- Estar al corriente de pago de la cuota establecida.
- Cumplir y hacer cumplir los documentos y mandatos aprobados en las Asambleas Ciudadanas de ámbito territorial superior o de Asturias, además de lo decidido por la militancia a nivel local.

Podrá asistir con carácter de invitado o invitada, manteniendo el carácter asambleario y abierto a la ciudadanía que caracteriza a los Círculos, con voz, pero sin voto, siempre dentro del respeto a los mandatos de las Asambleas Ciudadanas que afecten a su ámbito de actuación, cualquier persona, que se interese por conocer la acción del Círculo y contribuir al desarrollo de Podemos Asturias desde este espacio.

Con el fin de facilitar la integración y la participación de nuevas personas, a partir de asistencias puntuales a las asambleas, el Círculo habilitará mecanismos de bienvenida. Esta labor tendrá, como objetivos operativos, dotar de la información suficiente a las nuevas incorporaciones para facilitar su participación, facilitar la acogida y presentación y crear, desde la fraternidad y la sororidad, los espacios de acogida suficientes para garantizar su plena incorporación.

Por último, en los Círculos se velará por el cumplimiento del Código Ético y, en especial, no se permitirán actitudes machistas, xenófobas, autoritarias, LGTBfóbicas, denigrantes, insultantes, acusaciones o caricaturas, difamaciones ni violencia verbal o física, así como ninguna actividad contraria a la defensa de los derechos humanos por parte de ninguna de las personas integrantes.

ARTÍCULO 8. CENSO DE MILITANTES

Las personas militantes serán quienes podrán decidir la línea política y los órganos locales en su concejo. Para ello, se creará un Censo de Militantes que será elaborado y custodiado por la Secretaría de Organización Estatal y la Secretaría de Círculos Estatal, si bien los Círculos y órganos locales podrán tener acceso permanente a una herramienta informática que permita conocer si una persona es o no militante de su concejo.

ARTÍCULO 9. TIPOS DE CÍRCULOS

Dentro de la organización podrá haber Círculos de distinto tipo:

A. El Círculo Municipal

El nivel por defecto de los Círculos de Podemos Asturias es el nivel municipal.

B. Los Círculos de Distrito o Barriales

Serán constituidos en concejos donde, por motivos específicos, lógicos y de peso (nunca relativos a conflictos personales o de control del espacio) sea necesario que el Círculo municipal se desagregue por distritos o barrios. En este caso, y como órgano de deliberación y decisión local, se constituirá el Consejo de Círculos.

C. El círculo Comarcal

Podrán existir Círculos comarcales si se argumenta tal necesidad por motivos de despoblación o vertebración territorial. Estos Círculos nunca podrán tener más de 50 militantes y funcionarán como un Plenario aprobando o rechazando, en su caso, iniciativas políticas locales en los concejos que aglutinen. En ellos se tratan problemáticas comunes de la zona. Tendrán, asimismo, idéntica representación al resto de Círculos en la Red de Círculos.

ARTÍCULO 10. CONSTITUCIÓN DEL CÍRCULO

Partiendo del principio de no duplicidad, no podrá existir más de un Círculo que ocupe el mismo espacio territorial de otro ya existente. Primará el principio de capilarización de la intervención política y social desde los Círculos y, por ende, la constitución de Círculos de ámbito territorial inferior a los existentes. Así, podrán constituirse Círculos que convivan con comarcales, municipales, barriales y de distrito, siempre y cuando responda su constitución a lógicas de intervención y despliegue del proyecto y nunca a competencias o luchas por el control territorial. En estos casos, el Círculo de ámbito territorial superior deberá adaptarse, tanto en nombre como en ámbito de actuación, con el fin de evitar solapamientos con la acción del Círculo de ámbito territorial inferior.

Asimismo, ante la ausencia de un Círculo al que adscribir la acción militante en el territorio, también se podrá crear un nuevo Círculo. Para crear un nuevo Círculo se deberá contar con un mínimo de 5 personas que cumplan con los siguientes requisitos y compromisos:

- Ser militante de Podemos Asturias.
- Estar al corriente de pago de la cuota establecida.
- Cumplir y hacer cumplir los documentos y mandatos aprobados en las Asambleas Ciudadanas de ámbito estatal e inferior dentro de su territorio de actuación.

Cualquier persona militante, al corriente de pago de la cuota establecida, interesada en crear un nuevo Círculo por cualquiera de las razones anteriormente descritas, podrá organizar una primera reunión de constitución. Contará, para ello, con el apoyo de la organización y, a través de la Secretaría de Organización Autonómica, se enviarán los datos de la convocatoria a todas las personas militantes del ámbito territorial del nuevo Círculo. Así, desde el respeto a la autoorganización, Podemos Asturias toma un papel proactivo y de soporte al crecimiento y desarrollo de nuevos Círculos, facilitando la tarea de convocatoria y publicidad en este primer momento de vida del Círculo.

En esta primera asamblea constituyente se decidirán las formas de contacto del Círculo y una primera elección de Enlaces y responsables siguiendo la estructura marcada en el artículo 12 «Organización interna de los Círculos», que será remitida a la Secretaría de Círculos, así como a la Secretaría de Organización. Esta estructura inicial deberá ser ratificada con su activación y sustituida por las herramientas corporativas correspondientes.

ARTÍCULO 11. ACTIVACIÓN DEL CÍRCULO

Para que un Círculo tenga plenos derechos y pueda constituirse como Plenario o participar del Consejo de Círculos y del resto de espacios orgánicos, deberá disponer de la calificación de «activo» según el protocolo de activación aprobado por el Consejo Ciudadano Estatal a propuesta de la Secretaría de Círculos y la Secretaría de Organización.

Este protocolo implicará la incorporación al Censo Estatal de Círculos. En coordinación con el Consejo Ciudadano de Asturias, será la Secretaría de Círculos quien, en última instancia, resolverá la solicitud de activación. Igualmente, deberá contar con la presencia de objetivos concretos de actuación política y de intervención social directa para la mejora de las condiciones de vida y derechos de su entorno decididos en asamblea y que se encuentren en sintonía con los valores defendidos por Podemos Asturias y las decisiones adoptadas por la Asamblea Ciudadana de Asturias.

ARTÍCULO 12. ORGANIZACIÓN INTERNA DE LOS CÍRCULOS

El Círculo tendrá autonomía para decidir sobre sus fórmulas organizativas en el ejercicio de sus competencias y en el marco de respeto a los documentos y mandatos de la Asamblea Ciudadana aprobados en los diferentes niveles territoriales, entre ellos este Documento organizativo.

Igualmente, tendrá capacidad y competencia disciplinaria con respecto a sus integrantes, de acuerdo con lo previsto en dichos documentos y mandatos, así como a la prevención, gestión y resolución de conflictos de acuerdo a los reglamentos que los desarrollan.

El Círculo, dentro de esta autonomía, se regirá por los principios de fraternidad, sororidad, rotación de cargos, cuidados, participación política y social y publicidad de sus asambleas y actuaciones. Asimismo, en función del desarrollo del Círculo, tendrán la capacidad para crear los Grupos de Trabajo del Círculo necesarios para dar respuesta social y política a las distintas problemáticas que identifiquen.

El Equipo Dinamizador

Elegido en asamblea, cada Círculo contará con un Equipo Dinamizador formado por 3 personas responsables de las siguientes áreas: organización/finanzas, comunicación y feminismos. Estas personas desempeñarán su labor durante un año no renovable consecutivamente.

El Equipo Dinamizador velará por el cumplimiento de lo acordado en las asambleas, llevará a cabo las tareas que tenga encomendadas entre reuniones (en sintonía y sin que entre en contradicción con los órganos locales en funcionamiento) y garantizará un reparto de tareas y creación de los Grupos de Trabajo del Círculo necesarios para el correcto desarrollo de los acuerdos alcanzados en su asamblea.

Las personas que formen este Equipo Dinamizador podrán rotar o cambiar, aún sin haber cumplido el año de mandato a propuesta propia o por mayoría simple de los militantes del Círculo.

Las competencias del Equipo Dinamizador son las siguientes:

- Convocar la asamblea del Círculo y mantener la periodicidad de sus reuniones
- Facilitar y dinamizar la toma de decisiones colectivas para el cumplimiento de los acuerdos de las Asambleas Ciudadanas de orden superior y de los órganos locales.
- Dinamizar la estrategia de extensión y participación del Círculo en su territorio, así como facilitar el reparto de tareas necesarias.
- Facilitar y coordinar las tareas para la ejecución de los acuerdos de la asamblea del Círculo.

- Organizar y dinamizar, garantizando su transparencia, la elección de las personas que ejercerán la portavocía en los diferentes órganos de Podemos Asturias (Consejo de Círculos o Red de Círculos) y, junto al resto de Círculos (si hubiera), la Portavocía Municipal.
- Fomentar el empoderamiento ciudadano con la formación y la multiplicación de liderazgos desde el desarrollo de intervenciones sociopolíticas identificadas por el Círculo.

ARTÍCULO 13. COMPETENCIAS DE LOS CÍRCULOS

Serán competencias de los Círculos, mediante voto de sus militantes y siempre dentro del marco establecido por los acuerdos de las Asambleas Ciudadanas de su territorio o de ámbito superior:

- Debatar y, en su caso, trasladar al Plenario o al Consejo de Círculos la línea política que consideren.
- Diagnosticar e identificar las problemáticas sociales y políticas en su ámbito de actuación territorial.
- Diseñar e implementar intervenciones y actuaciones, creando, en caso necesario, Grupos de Trabajo del Círculo, dirigidos a la defensa de los derechos humanos y conquista de derechos sociales, así como la dignidad, la fraternidad y la sororidad.
- Visibilizar las problemáticas y necesidades locales desde el desarrollo de mecanismos de comunicación popular.
- Dar voz política al vecindario de su ámbito de actuación trasladando al Plenario o al Consejo de Círculos y, desde ahí, a los espacios institucionales correspondientes, sus problemáticas.
- Diseñar e implementar proyectos desde la fraternidad y sororidad que den respuesta al vecindario ante carencias y violaciones de derechos a la par que se realizan las acciones políticas correspondientes para reivindicación y conquista.
- Mantener un contacto fluido y permanente con los distintos actores y agentes de la sociedad civil, así como contribuir al refuerzo y creación de tejido social y participar e impulsar los distintos movimientos que en su ámbito de actuación estén en sintonía con los planteamientos generales de Podemos Asturias, respetando siempre la autonomía de los propios movimientos sociales.
- Debatar y, en su caso, trasladar al Plenario o al Consejo de Círculos su postura sobre el presupuesto local.

- Debatir e instar, en su caso, al Plenario o al Consejo de Círculos a convocar a la militancia para elegir o revocar a la Portavocía Municipal junto al resto de Círculos del concejo (esto deberá ser llevado a cabo si la convocatoria es por mayoría simple de los Círculos del concejo).
- Participar, a partir del conocimiento del territorio, en el debate para la creación de programas electorales.
- Instar al Equipo Dinamizador a convocar asamblea del Círculo, si no ha sido convocada en los últimos tres meses.
- Nombrar a Enlaces de Círculos para el Consejo de Círculos, en su caso, y para la Red de Círculos, en todos los casos.
- Participar, a través de la Red de Círculos, de actividades conjuntas con otros Círculos de Asturias y relacionarse entre sí para potenciar y coordinar su trabajo.
- Ejercer el derecho a revocación o pérdida de confianza sobre sus portavoces en los órganos, sus Enlaces y su equipo de dinamización.
- Organizar reuniones periódicas y otras formas de participación abiertas que aseguren y promuevan la participación política y social de sus integrantes y de su comunidad.
- Participar, a través del Consejo de Círculos o Plenario, en todos los aspectos relevantes de los procesos electorales municipales.
- Los Grupos de Trabajo de los Círculos podrán hacer propuestas por escrito para ser debatidas y aprobadas, si procede, en las reuniones del Consejo Ciudadano de Asturias, haciéndolo saber, previamente, a la Portavocía Municipal que corresponda. Ninguna propuesta podrá quedar sin una respuesta fundamentada y el tiempo de respuesta no deberá exceder 2 meses.

ARTÍCULO 14. ENTIDAD JURÍDICA Y FINANCIACIÓN DE LOS CÍRCULOS

La militancia pasa a formar parte de los órganos de dirección y se constituye como protagonista para el despliegue de Podemos Asturias en los concejos a partir de su labor en los Círculos.

Este nuevo papel implica su participación directa en la gestión de los recursos económicos municipales, así como en la gestión de la entidad jurídica municipal.

Por ello, tal y como se contempla en el artículo 26, «Definición y funciones», el Consejo de Coordinación Municipal contará con una persona designada para garantizar la articulación jurídica y financiera entre los Círculos, el órgano municipal (ya sea

Plenario o Consejo de Círculos) y el resto de órganos supramunicipales de Podemos Asturias con el fin de facilitar y fomentar los recursos y las herramientas de esta índole a los Círculos. Esta figura mantendrá un mandato anual.

ARTÍCULO 15. MECANISMOS DE AUTORREGULACIÓN DE LOS CÍRCULOS PARA LA CONSTRUCCIÓN COLECTIVA

La dinámica asamblearia de los Círculos como organización democrática y popular acarrea un aprendizaje constante de la participación política y social como vehículo de construcción colectiva. En este proceso, se pueden dar conflictos políticos o de convivencia de manera natural que, bien gestionados, se convierten en oportunidades para la consolidación y crecimiento del Círculo, así como de formación política de la militancia.

Consideramos vital el modo en que dinamizamos nuestra actividad, para lo cual es necesario garantizar reuniones democráticas y eficaces, y una moderación ágil y concisa. Se necesita preparar y convocar los encuentros con tiempo e información suficientes, definir los objetivos y explicitarlos, fomentar la participación, ayudar a concretar posturas y sintetizar argumentos, explicando, a su vez, las diferencias de manera objetiva, para así poder tomar las decisiones convenientes o determinar el reparto de tareas más adecuado.

Esta cultura militante, destinada al fomento de un espíritu de equipo basado en lazos de complicidad en torno a un proyecto común, necesita la práctica del día a día, pero también formación. Por ello, desde la Secretaría de Círculos se aportarán a los planes formativos de la militancia mecanismos y herramientas para la dinamización asamblearia, así como la detección, prevención y resolución de conflictos que, en cualquier ámbito de Podemos Asturias, deben intentar resolverse por vías políticas y de diálogo entre compañeros y compañeras, evitando así judicializar la participación.

Para ello, debemos asumir la responsabilidad individual y colectiva que tenemos los y las participantes de cada asamblea del Círculo y cada reunión de los distintos Grupos de Trabajo. Las rivalidades personales, las críticas no constructivas sino destructivas, la falta de escucha activa y las interminables intervenciones que dificultan la participación de otros compañeros y otras compañeras, son comportamientos que debemos evitar.

ARTÍCULO 16. DISOLUCIÓN DE LOS CÍRCULOS

La realidad asamblearia y fluida del movimiento implica igualmente una evolución de los Círculos que puede derivarse, en ocasiones, en su disolución. Este proceso está regulado dentro del protocolo de Activación de Círculos. La disolución del Círculo conllevará el cese de su participación en los espacios orgánicos y de decisión del partido, así como todos los derechos asociados al Círculo en materia de avales de candidaturas. Además, se procederá a su eliminación del Censo Estatal de Círculos

Las líneas principales para la disolución motivada de un Círculo son:

- Incumplimiento, por parte del Círculo, de los documentos y acuerdos de las Asambleas Ciudadanas de su ámbito o superior.
- Desagregación, siempre de manera motivada y atendiendo a las necesidades de despliegue de Podemos Asturias en Círculos de ámbito territorial inferior.
- La no respuesta, reiterada y continuada en el tiempo, a un requerimiento o petición del Consejo Ciudadano y esto impida el correcto funcionamiento de algún órgano de Podemos Asturias.
- Cuando, de manera reiterada, se permitan comportamientos que incumplan el código ético vigente.

La disolución de un Círculo sólo podrá llevarse a cabo de acuerdo con dicho protocolo en expediente abierto por la Secretaría de Organización de Asturias y previa comunicación a la Comisión de Garantías Democráticas de Asturias, quien resolverá en consonancia con dicho documento y comunicará la respuesta a la Secretaría de Círculos y a la Secretaría de Organización Estatal.

TÍTULO 2. NIVEL MUNICIPAL

LA MILITANCIA COMO EJE MOTOR

Las personas militantes de Podemos Asturias serán quienes se encarguen de elegir y dar forma a los órganos municipales, siendo los Círculos la unidad básica de acción sociopolítica. En ellos, el o la militante será el agente político clave para la intervención en su realidad más cercana en cada pueblo, barrio o ciudad.

Las personas militantes, a diferencia de las personas inscritas, suponen un paso más de compromiso en la organización: deberán censarse en un Círculo y estar al corriente de cuota, y serán quienes definan la línea política local.

Será imprescindible una reorganización local que pasará por chequear, desde el nivel autonómico y estatal, el estado de cada Círculo activo en Asturias (según lo establecido por la Secretaría de Círculos y la Secretaría de Organización Autonómica) y la creación de un nuevo censo de militantes donde conste el conjunto de la militancia de cada círculo, a escala local.

Es en los Círculos donde se elegirá a las personas que representarán a estos espacios en la Red de Círculos (ver título 3) y en el Consejo de Círculos, cuando así corresponda.

La militancia debe ser la protagonista en exclusiva del rumbo organizativo y político de Podemos Asturias en lo local, lo que conllevará de hecho una corresponsabilización y un empoderamiento mayores que nunca. Los acuerdos de los Círculos y su militancia verán su reflejo directo en la dirección cotidiana municipal e influirán en las cuestiones que se quieran debatir y plantear en la Red de Círculos, que podrán ser, a su vez, tratadas en el Consejo Ciudadano Autonómico a través de los Enlaces de Círculos.

Esquema motivado del nivel municipal y de los órganos municipales

La militancia será la encargada de conformar la organización a escala local en los diversos Círculos que existan, ya sea bajo el paraguas de un Plenario o representados en un Consejo de Círculos.

Los concejos con 50 o menos militantes o aquellos formados por un único Círculo se constituirán como un Plenario. Este Plenario será quien elija a la persona Portavoz Municipal, así como al resto del Consejo de Coordinación Municipal, que podrá proponer la persona Portavoz Municipal y tendrá un tamaño proporcional al número de militantes. Dentro de esta estructura podrán coexistir varios Círculos barriales o de distrito.

En los concejos que cuenten con 51 militantes o más y donde existan varios Círculos (de carácter barrial o de distrito) se creará un nuevo órgano, el Consejo de Círculos.

Este nuevo Consejo estará formado por dos integrantes (con, al menos, una mujer) de cada Círculo del concejo. Podrán ser las mismas personas (o distintas) de las que formen parte de la Red de Círculos y lo serán por periodo mínimo de un año, que podrá ser ampliado. En estos concejos, el conjunto de las y los militantes elegirán a una persona como Portavoz Municipal, quien propondrá al Consejo de Círculos la creación de su Consejo de Coordinación Municipal.

A modo esquemático, los responsables y órganos son:

- La persona Portavoz Municipal, elegida por la militancia y con mandato mínimo de un año. Tras haber transcurrido un mes desde la convocatoria electoral municipal, el mandato se dará por finalizado.
- El Consejo de Coordinación Municipal, propuesto por el o la Portavoz Municipal y ratificado por el Plenario o el Consejo de Círculos, según corresponda.
- El Plenario, para concejos de 50 militantes o menos con uno o varios Círculos y concejos con más de 50 militantes con un solo Círculo. Estará formado por el conjunto de las personas militantes.
- El Consejo de Círculos, para concejos de 51 militantes o más y que tengan 2 o más Círculos. Estará formado por dos integrantes de cada Círculo, elegidos en sus Círculos por mandato mínimo de un año, que podrá ser ampliado.

ARTÍCULO 17. LA ASAMBLEA CIUDADANA MUNICIPAL Y LA MILITANCIA

La Asamblea Ciudadana Municipal está compuesta por el conjunto de las personas inscritas en un concejo, y únicamente podrá tomar decisiones sobre su ámbito territorial.

En todo caso, será el conjunto de la militancia exclusivamente quien se encargará de conformar y elegir sus órganos locales, ya sea en Plenario o a través del Consejo de Círculos.

ARTÍCULO 18. COMPETENCIAS Y CONVOCATORIA DE LA ASAMBLEA CIUDADANA MUNICIPAL

Serán competencias de la Asamblea Ciudadana Municipal:

- La aprobación, de acuerdo a los reglamentos y mediante primarias abiertas, de la lista electoral para optar a cargos públicos en su concejo. De su aplicación, resultará una composición de lista definitiva acorde con la ley electoral en materia de paridad.
- La aprobación del programa electoral definitivo, tras un proceso de elaboración participativa, para su concejo. La votación tendrá lugar por bloques temáticos. Los y las inscritas tendrán derecho a conocer las distintas comisiones temáticas que se hayan creado para la elaboración del programa electoral y a participar en ellas.
- Ratificar o rechazar cualquier tipo de pacto o alianza preelectoral o postelectoral, de gobierno o de investidura, para las instituciones de representación de su concejo.
- La Asamblea Ciudadana Municipal será convocada para los asuntos arriba referidos por parte de los órganos locales de dirección o, en su defecto, por cualquier órgano de un nivel superior.

Concejos de hasta 50 militantes y concejos con un solo Círculo: el Plenario

ARTÍCULO 19. DEFINICIÓN Y FUNCIONAMIENTO

En los concejos con un máximo de 50 militantes (independientemente del número de Círculos existentes) o en los que haya un solo Círculo (independientemente del número de militantes), existirá un Plenario como órgano principal de decisión política.

El Plenario de la militancia del concejo, en cualquier caso, elegirá unos órganos de coordinación y portavocía acordes al número de militantes del que dispongan:

- Menos de 5 militantes: ninguna estructura oficial más allá de las estructuras informales de las que el espacio se dote.
- De 6 a 10 militantes: elegirá únicamente una Portavocía Municipal.
- De 11 a 25 militantes: elegirán una Portavocía Municipal y un Consejo de Coordinación Municipal de 3 personas (incluyendo a la persona Portavoz Municipal).
- De 26 militantes en adelante: elegirán una Portavocía Municipal y un Consejo de Coordinación Municipal de 5 personas (incluyendo a la persona Portavoz Municipal).

La persona Portavoz Municipal será elegida por la mayoría del Plenario por el plazo mínimo de un año. Igualmente, y a continuación, el Plenario deberá aprobar por mayoría simple la composición del resto del Consejo de Coordinación Municipal, a propuesta de la persona Portavoz en primera instancia, y por el mismo periodo. El Consejo de Coordinación Municipal deberá contar con al menos un 50% de mujeres en su conjunto.

ARTÍCULO 20. CONVOCATORIA DEL PLENARIO

El Plenario se podrá convocar en cualquier momento, siempre con carácter vinculante, cuando así se solicite por sus militantes o a propuesta del Consejo de Coordinación Municipal. En ningún caso podrán transcurrir más de un mes y medio entre dos convocatorias.

Las Secretarías de Organización y Círculos elaborarán un reglamento marco para el funcionamiento de los Plenarios.

ARTÍCULO 21. COMPETENCIAS

Serán competencias del Plenario para su concejo:

- Impulsar línea política aprobada por la militancia en el propio Plenario, siempre en coherencia con las líneas estratégicas generales de Podemos Asturias.
- La decisión sobre la forma política en la que se concurre a los diferentes procesos electorales de su concejo, respetando los criterios marco establecidos en asambleas de ámbito territorial superior.
- Aprobar o rechazar las propuestas de presupuestos anuales presentadas por el Consejo de Coordinación Municipal si lo hubiera o, en su defecto, por la Portavocía Municipal o el propio Plenario.
- Nombrar y sustituir a las personas que conformarán el Consejo de Coordinación Municipal, si existiera.
- Nombrar y sustituir a las personas responsables de las áreas y equipos de trabajo municipales, cuando los haya.
- Organizar, en su caso, el proceso de elección o de revocación de la persona Portavoz Municipal, así como de los y las integrantes del Consejo de Coordinación Municipal.
- Definir los mecanismos necesarios para la coordinación política con el grupo municipal del correspondiente concejo, así como elegir, tras escuchar al grupo municipal, sus estructuras de funcionamiento, portavocías y a las personas que desempeñarán esas responsabilidades.
- Decidir la postura inicial de negociación del Grupo Municipal para los presupuestos del Ayuntamiento correspondiente, así como decidir, posteriormente, el sentido del voto del Grupo Municipal en el Pleno donde se voten dichos presupuestos.
- Tomar un posicionamiento en relación a toda cuestión no recogida en el programa electoral con las que Podemos se haya presentado a las últimas elecciones. En las decisiones rutinarias, el Grupo Municipal consensuará las mismas con la Portavocía.

Concejos con 51 o más militantes y varios Círculos: el Consejo de Círculos

ARTÍCULO 22. DEFINICIÓN Y FUNCIONAMIENTO

En los concejos con dos o más Círculos que superan los 50 militantes, existirá un nuevo órgano que representará estos espacios por operatividad y, por tanto, a la militancia que debate en ellos. Este órgano, llamado Consejo de Círculos, tendrá carácter deliberativo y ejecutivo al mismo tiempo. Las personas integrantes de los Círculos que lo compongan podrán trasladar la postura de su Círculo y fijar así el debate y la acción, todo ello sin perjuicio de que a la vez tengan autonomía decisoria.

En concejos con Consejo de Círculos, existirá al mismo tiempo una persona encargada de la Portavocía Municipal, elegida por todas las personas militantes, y un Consejo de Coordinación Municipal, cuyo tamaño variará en función de los Círculos que haya en el concejo y oscilará entre 5 y 9 integrantes (incluida la Portavocía Municipal):

- En concejos hasta 5 Círculos, el Consejo de Coordinación será de 5 integrantes.
- De 6 a 10 Círculos, de 7 integrantes.
- Si el concejo tiene más de 11 Círculos, de 9 integrantes.

El Consejo de Círculos estará formado por dos integrantes (con, al menos, una mujer) designados anualmente por cada Círculo del concejo. El o la Portavoz Municipal propondrá un Consejo de Coordinación compuesto exclusivamente por militantes del concejo, que será validado por el Consejo de Círculos. Las personas integrantes de los Círculos designadas para este Consejo podrán ser revocadas en cualquier momento por mayoría absoluta de su Círculo.

ARTÍCULO 23. CONVOCATORIA DEL CONSEJO DE CÍRCULOS

El Consejo de Círculos podrá ser convocado a iniciativa de al menos un 25 % de los Círculos del concejo o por el Consejo de Coordinación Municipal. En ningún caso podrán transcurrir más de dos meses entre sendas convocatorias.

Las Secretarías Estatales de Organización y de Círculos elaborarán un reglamento marco para el funcionamiento de los Consejos de Círculos.

ARTÍCULO 24. COMPETENCIAS

Serán competencias del Consejo de Círculos:

- Aprobar por mayoría absoluta la línea política de Podemos en el concejo, siempre en coherencia con las líneas estratégicas generales de Podemos Asturias.

- Aprobar por mayoría absoluta la decisión sobre la forma política en la que se concurre a los diferentes procesos electorales de su concejo, respetando los criterios marco establecidos en asambleas de ámbito territorial superior.
- Aprobar o rechazar por mayoría simple las propuestas de presupuestos anuales presentadas por el Consejo de Coordinación Municipal si lo hubiera o, en su defecto, por la Portavocía Municipal.
- Nombrar y sustituir a las personas que conformarán el Consejo de Coordinación Municipal, si existiera.
- Nombrar y sustituir a las personas responsables de las áreas y equipos de trabajo municipales, cuando los haya.
- Organizar, en su caso, el proceso de elección o de revocación de la persona Portavoz Municipal así como de integrantes del Consejo de Coordinación Municipal.
- Definir los mecanismos necesarios para la coordinación política con el grupo municipal del correspondiente concejo, así como elegir por mayoría simple, tras escuchar al grupo municipal, sus estructuras de funcionamiento, portavocías y a las personas que desempeñarán esas responsabilidades.

LA PORTAVOCÍA MUNICIPAL

ARTÍCULO 25. DEFINICIÓN Y FUNCIONES

La Portavocía Municipal ejerce la representación pública e institucional de Podemos Asturias en el concejo, coordinando sus actividades, asegurando la coherencia de su discurso y la coordinación con Podemos a nivel autonómico y estatal. Su mandato mínimo es de un año, pudiendo ser revocada por una mayoría de las personas militantes del concejo a partir de dicho momento.

La Portavocía Municipal, así como los Grupos Municipales, contarán con apoyo técnico en manos de personal experto en lo local y con recursos económicos destinados a tal efecto. Asimismo, se promoverá un mecanismo de cobertura de prensa a los concejos en fines de semana y festivos por situaciones sobrevenidas o razones de urgencia.

La Portavocía, así como su Consejo de Coordinación, serán revocados de manera automática si incumplen, de manera reiterada, los plazos de convocatoria del plenario, que deberán tener lugar, como máximo, cada mes y medio. Esto sucederá cuando se supere en 6 meses la demora computando todos y cada uno de los retrasos en las convocatorias durante su mandato. Dicha revocación deberá ser ratificada por un Plenario.

EL CONSEJO DE COORDINACIÓN MUNICIPAL

ARTÍCULO 26. DEFINICIÓN Y FUNCIONES

El Consejo de Coordinación Municipal es el órgano colegiado encargado de realizar las tareas ejecutivas cotidianas de carácter político y de coordinación interna.

Sus funciones son:

- Dar continuidad a la línea política aprobada por el Plenario o el Consejo de Círculos y adaptarla a las circunstancias del momento.
- Ejecutar los acuerdos adoptados por el Plenario o el Consejo de Círculos.
- Definir el orden del día de las reuniones del Consejo de Coordinación Municipal.
- Asumir aquellas tareas que por delegación le encomienden el Plenario o el Consejo de Círculos.
- Realizar el seguimiento de la ejecución de los acuerdos de los órganos de ámbito municipal, así como velar por el buen funcionamiento de la organización en su concejo.
- Articular la relación jurídico-financiera municipal y de los Círculos con el resto de órganos de Podemos Asturias, nombrando una persona responsable de Finanzas.
- Ejercer de enlace con el Grupo Municipal del Ayuntamiento de su correspondiente concejo, si lo hubiera.
- Será competente para convocar al Plenario o al Consejo de Círculos y deberá reunirse como mínimo una vez al mes.

ARTÍCULO 27. FUNCIONAMIENTO

El órgano que corresponda, Plenario o Consejo de Círculos, aprobará la propuesta de Consejo de Coordinación Municipal que establezca la persona que ocupe la Portavocía Municipal. Si dicha propuesta no saliese adelante, el Plenario será soberano para formular una alternativa.

Las personas que ocupen el Consejo de Coordinación Municipal tendrán un mandato mínimo de un año y podrán ser revocadas en cualquier momento por mayoría simple del Plenario o Consejo de Círculos, lo que corresponda.

TÍTULO 3. NIVEL SUPRAMUNICIPAL

LA RED DE CÍRCULOS

ARTÍCULO 28. DEFINICIÓN

La Red de Círculos es un nuevo espacio de enlaces nombrados por los Círculos con el objetivo de posibilitar el debate, generar sinergias entre distintos Círculos y facilitar la preparación y realización de acciones conjuntas.

La Red de Círculos de Asturias tendrá representación en el Consejo Ciudadano de Asturias.

ARTÍCULO 29. COMPOSICIÓN

La Red de Círculos estará formada por dos Enlaces de cada Círculo activo de Asturias, garantizando que, al menos, una de ellas sea mujer.

ARTÍCULO 30. COMPETENCIAS

Serán competencias de la Red de Círculos:

- Elegir de entre sus integrantes, con carácter anual, a las y los Enlaces de Círculos que formarán parte del Consejo Ciudadano, garantizando que, al menos, el 50% de Enlaces que formen parte del Consejo Ciudadano son mujeres.
- Revocar cualquier Enlace de Círculos que actúe en el Consejo Ciudadano.
- Nombrar un equipo dinamizador encargado de las convocatorias, la asistencia y las votaciones.
- Escalar sugerencias al Consejo Ciudadano para que sean debatidas en el mismo.
- Solicitar reuniones con los y las responsables de las distintas Secretarías y Áreas.
- Realizar acciones conjuntas entre Círculos: charlas, debates, conferencias, talleres de formación (en conjunto con el o la responsable de Formación del Consejo Ciudadano), actividades de convivencia para militantes...

ARTÍCULO 31. ELECCIÓN DE ENLACES A LA RED DE CÍRCULOS

Los y las Enlaces de Círculos se elegirán con carácter anual, y con posibilidad de renovar su cargo, en una Asamblea década Círculo activo.

Un Círculo podrá revocar por mayoría absoluta a su Enlace, ya sea parte únicamente de la Red de Círculos o también lo sea del Consejo Ciudadano.

Si una persona que ejerce como Enlace renuncia a sus funciones en la Red de Círculos, podrá ser sustituida por otra en su lugar.

ARTÍCULO 32. ELECCIÓN DE ENLACES AL CONSEJO CIUDADANO

La Red de Círculos elegirá a las personas que serán Enlaces de Círculos en el Consejo Ciudadano de entre sus miembros por el periodo de un año. Deberá garantizarse la paridad del conjunto de Enlaces presentes en el Consejo Ciudadano con al menos un 50% de mujeres.

La Red de Círculos podrá revocar por mayoría absoluta a un Enlace del Consejo Ciudadano.

Si una persona que ejerce como Enlace renuncia a sus funciones en la Consejo Ciudadano, podrá ser sustituida por otra en su lugar.

Los Enlaces deberán rendir cuentas de manera anual ante el Círculo que los eligió para formar parte de la Red de Círculos.

ARTÍCULO 33. COORDINACIÓN MUNICIPALISTA

Se impulsará la coordinación municipalista para la mejora de la acción institucional del partido y la coordinación de acción política con Portavocías Municipales, concejalas y concejales. De los mecanismos creados a tal efecto participarán, en todo caso, la Secretaría de Organización y la Secretaría de Feminismos y Derechos LGTBI.

Además, la Secretaría de Organización y la Secretaría de Participación y Círculos se reunirán, al menos, una vez por semestre con las Portavocías Municipales, los Consejos de Coordinación y los Consejos de Círculos existentes en cada territorio.

TÍTULO 4. NIVEL AUTONÓMICO

LA ASAMBLEA CIUDADANA

ARTÍCULO 34. DEFINICIÓN

La Asamblea Ciudadana de Asturias (en adelante, Asamblea Ciudadana) es el máximo órgano de decisión en nuestra Comunidad Autónoma. Sus decisiones serán vinculantes y no podrán ser revocadas, más que por la misma Asamblea Ciudadana o por otra de ámbito territorial superior, cuando afecten a cuestiones de relevancia política supraterritorial o a la línea estratégica del partido.

ARTÍCULO 35. COMPOSICIÓN

La Asamblea Ciudadana está compuesta por el conjunto de personas inscritas en Podemos en Asturias, las cuales no podrán estar inscritas en otra Comunidad Autónoma. Las personas residentes en el exterior podrán estar inscritas de manera simultánea en la circunscripción exterior y en su Comunidad Autónoma o Concejo de origen.

ARTÍCULO 36. ASAMBLEA CIUDADANA ORDINARIA Y PERMANENTE

La Asamblea Ciudadana ordinaria se reunirá como mínimo cada dieciocho meses y como máximo cada cuatro años, y se ocupará al menos de las decisiones relativas a la línea estratégica en el territorio: la elección de la Coordinadora Autonómica o Coordinador Autonómico, la composición del Consejo Ciudadano en su parte electa y la composición de la Comisión de Garantías Democráticas Autonómica. Transcurrido un periodo de cuatro años, la Asamblea Ciudadana ordinaria se entenderá convocada de forma automática.

Para asegurar la coherencia del proyecto, la elección de la línea estratégica en el territorio, de la Coordinadora Autonómica o Coordinador Autonómico y la composición del Consejo Ciudadano en su parte electa se hará de forma relacionada y en un mismo proceso.

Todas las personas inscritas en Podemos Asturias tendrán derecho a participar, con voz y voto, en la Asamblea Ciudadana ordinaria. En este sentido, la Asamblea Ciudadana ordinaria arbitrará todos los mecanismos disponibles para garantizar el ejercicio del derecho a voz y voto de todas las personas inscritas en el territorio, para lo que utilizará todas las herramientas presenciales y telemáticas a su alcance.

La Asamblea Ciudadana permanente se considerará abierta para la realización de procesos de decisión y consultas vinculantes sobre temas de especial relevancia política en Asturias. La convocatoria se realizará con, al menos, 15 días de antelación.

ARTÍCULO 37. COMPETENCIAS

Serán competencias exclusivas e intransferibles de la Asamblea Ciudadana:

- Determinar la forma en la que se trasladan las líneas políticas generales y los principios programáticos de Podemos a Asturias.
- Elegir y revocar a la Coordinadora Autonómica o el Coordinador Autonómico de Asturias.
- Aprobar el Documento Político, el Documento Organizativo, el Documento de Feminismos y el Código Ético, así como sus posibles modificaciones.
- Elegir y revocar al 66% de los y las integrantes del Consejo Ciudadano de Asturias, mediante un sistema de listas abiertas corregido con criterios de género (para garantizar un mínimo del 50 % de mujeres).
- Elegir y revocar a la Comisión de Garantías Democráticas de Asturias.
- Aprobar los programas electorales definitivos correspondientes a procesos electorales a la Junta del Principado de Asturias tras un proceso de elaboración participativa, sin contradecir los principios programáticos aprobados por asambleas de orden territorial superior. La votación tendrá lugar por bloques temáticos. Los y las inscritas tendrán derecho a conocer las distintas comisiones temáticas que se hayan creado para la elaboración del programa electoral y a participar en ellas.
- Decidir la fórmula política en la que se concurre a los diferentes procesos electorales, sin contradecir la línea política aprobada por órganos de orden territorial superior, y establecer los criterios marco con los que se concurre a los comicios de ámbito municipal.
- Elegir las listas electorales para optar a cargos públicos para las instituciones de representación de Asturias, tanto autonómicas como municipales, mediante primarias abiertas a las personas inscritas.
- Ratificar o rechazar cualquier tipo de pacto o alianza preelectoral o postelectoral de gobierno o de investidura para las instituciones Asturias, de acuerdo con los principios generales aprobados por las asambleas de orden territorial superior, así como establecer los criterios marco con los que se pueden llevar a cabo alianzas de ámbito municipal.

- Debatir la posición inicial de negociación de Podemos Asturias para los Presupuestos Generales del Principado de Asturias y para cualquier tipo de reforma del Estatuto de Autonomía, así como decidir el sentido del voto que las diputadas y diputados de Podemos Asturias deberán llevar a término, respecto a ambas temáticas, en la Junta.

ARTÍCULO 38. CONVOCATORIA

La Asamblea Ciudadana ordinaria será convocada de forma automática transcurridos cuatro años desde la anterior. Asimismo, podrá ser convocada entre 18 meses y cuatro años por:

- La Coordinadora Autonómica, el Coordinador Autonómico
- El Consejo de Coordinación Autonómico.
- Una mayoría cualificada (3/5) del Consejo Ciudadano.
- Un 25 % de las personas inscritas en Podemos Asturias.

Se podrá convocar la Asamblea Ciudadana permanente para llevar a cabo consultas de carácter vinculante sobre elementos de relevancia política por:

- La Coordinadora Autonómica o el Coordinador Autonómico
- El Consejo de Coordinación Autonómico.
- La mayoría absoluta del Consejo Ciudadano Estatal.
- Un 25 % de las personas inscritas en Podemos Asturias.

Para tomar decisiones de tipo revocatorio, la Asamblea Ciudadana no podrá ser convocada antes de 18 meses desde la elección del cargo u órgano a quien afecte. Son competentes para esta convocatoria:

- La Coordinadora Autonómica o el Coordinador Autonómico.
- La mayoría absoluta del Consejo Ciudadano.
- Un 25 % de las personas inscritas en Podemos Asturias.

ARTÍCULO 39. ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

La organización técnica de la Asamblea Ciudadana corresponde al Consejo Ciudadano o al Equipo Técnico que designe a tal fin, así como la elaboración del orden de la Asamblea y el establecimiento de procedimientos para la inclusión de temas de debate y decisión por parte de los y las participantes.

La Asamblea Ciudadana se convocará como mínimo con quince días de antelación. Si la Asamblea Ciudadana es convocada por el conjunto de personas inscritas, estas deberán coordinarse con el Consejo Ciudadano para su organización.

Los acuerdos serán adoptados por mayoría simple, salvo en los casos que de manera expresa requieran mayorías cualificadas.

Las normas fundamentales para el correcto desarrollo de las asambleas ciudadanas se fijarán mediante un reglamento aprobado por el Consejo Ciudadano Estatal o por el Consejo de Coordinación, por delegación del primero.

ARTÍCULO 40. EQUIPOS TÉCNICOS

Imposibilitado el funcionamiento normal de los órganos autonómicos, la Secretaría de Organización Estatal, oídos los órganos existentes en el territorio, propondrá al Consejo de Coordinación Estatal la formación de un Equipo Técnico que representará provisionalmente a Podemos Asturias y que asumirá las funciones de todos los órganos de Asturias, salvo aquellas que expresamente sean limitadas por el Consejo de Coordinación Estatal.

EL CONSEJO CIUDADANO DE ASTURIAS

ARTÍCULO 41. DEFINICIÓN

El Consejo Ciudadano de Asturias (en adelante, Consejo Ciudadano) es el órgano encargado de debatir, decidir y ejecutar la dirección política de Podemos Asturias en su territorio entre Asambleas Ciudadanas ordinarias, y siempre de acuerdo con lo aprobado en estas y con la línea estratégica general de Podemos.

ARTÍCULO 42. ELECCIÓN Y COMPOSICIÓN

El Consejo Ciudadano estará compuesto por dos partes: una electa por la Asamblea Ciudadana (el 66%, además de la Coordinación Autonómica) y otra a partir de Enlaces de Círculos elegidos desde el territorio (el 33 %). Deberá sumarse al Consejo Ciudadano la Coordinadora Autonómica o Coordinador Autonómico, que será quien se encargue de coordinar sus reuniones.

El Consejo Ciudadano estará compuesto por 30 personas, de las cuales 20 serán electas en Asamblea Ciudadana y 10 en la Red de Círculos.

Las y los Enlaces de Círculos serán elegidos desde la Red de Círculos. Esta elección, que será anual, respetará la paridad de género (al menos un 50% de mujeres).

El Consejo Ciudadano contará con una Portavocía y una Portavocía adjunta de entre sus miembros, que serán propuestas por el Consejo de Coordinación y aprobadas por el Consejo Ciudadano. Al menos una deberá estar representada por una mujer. Además, a propuesta del Consejo de Coordinación o de la Coordinadora o Coordinador Autonómico, otros miembros del Consejo Ciudadano podrán actuar como portavoces de manera puntual y en relación a su Área o Secretaría.

ARTÍCULO 43. COMPETENCIAS

Son competencias del Consejo Ciudadano:

- Impulsar la línea política de Podemos Asturias aprobada por la Asamblea Ciudadana, siempre en coherencia con las líneas estratégicas generales de Podemos.
- Revisar y, en su caso, redactar, refundir, adaptar y armonizar para Asturias todos los reglamentos de carácter general y desarrollar reglamentos propios, incluyendo el del propio Consejo Ciudadano.
- Definir los mecanismos necesarios para la coordinación política del Consejo Ciudadano con el grupo parlamentario de la Junta del Principado de Asturias, así como elegir, tras escuchar al grupo parlamentario, sus estructuras de funcionamiento, portavocías y a las personas que desempeñarán esas responsabilidades.
- Aprobar o rechazar la propuesta de presupuestos anuales presentadas por el Consejo de Coordinación Autonómico.
- Aprobar o rechazar las propuestas de presupuestos extraordinarios presentadas por el Consejo de Coordinación Autonómico.
- Nombrar y sustituir a las personas que conforman el Consejo de Coordinación Autonómico, de acuerdo con lo previsto en su propio reglamento interno de funcionamiento.
- Nombrar y sustituir a las y los responsables de las Secretarías y Áreas.
- Aprobar la memoria de gestión y análisis político que deberá presentar anualmente el Consejo de Coordinación Autonómico.

- Desarrollar formación política continua a toda la militancia, incluyendo la comprensión del funcionamiento de las distintas instituciones en las que tenemos representación, así como mejora de la capacidad de comunicación y oratoria.
- Habilitar un buzón de sugerencias para recoger propuestas de militantes o inscritos e inscritas (según corresponda) cuando se abra un proceso participativo. Se hará llegar la información recogida al equipo encargado de dicho proceso participativo.
- Aprobar la Memoria anual que cada Área y Secretaría deberán presentar sobre su actividad y que, además, serán expuestas en la asamblea destinada a la rendición de cuentas.
- Aprobar el reglamento que regule las contrataciones.
- Aprobar el reglamento que regule las revocaciones y solicitudes de Asamblea Ciudadana por parte de las inscritas e inscritos.

ARTÍCULO 44. CONVOCATORIA Y FUNCIONAMIENTO

El Consejo Ciudadano podrá ser convocado por:

- La Coordinadora Autonómica o el Coordinador Autonómico.
- El Consejo de Coordinación.
- El Consejo de Coordinación a petición de la mayoría del Consejo Ciudadano.
- El Consejo de Coordinación a petición del 25 % de las personas inscritas en Podemos en el territorio.

El Consejo Ciudadano se regirá por su propio reglamento. Este reglamento interno de funcionamiento deberá contemplar, al menos:

- El quórum mínimo para la constitución y validez de las decisiones del Consejo Ciudadano, que en ningún caso podrá ser inferior a 4 (20%) de sus personas integrantes de la parte electa en Asamblea Ciudadana.
- Las decisiones se tomarán por mayoría simple.
- La frecuencia de la celebración de sus reuniones y la posibilidad de que sus integrantes asistan de manera telemática o presencial.

- La parte electa del Consejo Ciudadano se organizará en Secretarías y Áreas de trabajo, debiendo contemplarse con carácter obligatorio la Secretaría de Feminismos y Derechos LGTBI, la cual trabajará de manera coordinada con el resto de Secretaría y Áreas, pudiendo revisar cualquier proyecto, documento o campaña para velar por la transversalidad de género. Para ello, contará con los recursos económicos y humanos suficientes.
- El Consejo de Coordinación corresponde al Secretariado, es decir, a los miembros del Consejo Ciudadano que ostenten una Secretaría. Se determinarán la composición de Secretarías en el reglamento del Consejo Ciudadano.
- El resto de consejeros y consejeras deberán ocupar como mínimo un Área de trabajo, ya sea por tener un conocimiento especial de la materia o por una inquietud personal en desarrollar determinado ámbito de actuación política, siempre en consonancia con las necesidades de Podemos Asturias y tras acordarlo con el Consejo de Coordinación.
- La asistencia de los y las diputadas de Podemos en la Junta del Principado de Asturias y en el Congreso de los Diputados, con voz, pero sin voto cuando estos o estas no hayan resultado elegidos para el Consejo Ciudadano en la correspondiente Asamblea Ciudadana.
- La asistencia de los asturianos y asturianas que forman parte del Consejo Ciudadano Estatal, con voz, pero sin voto.
- La asistencia de personas de la organización cuya presencia se considere relevante para debatir un tema concreto, así como de personas externas a la organización cuyo conocimiento resulte determinante para el debate y/o decisión sobre cualquier tema determinado.

El reglamento se aprobará y se modificará con el voto a favor de la mayoría simple del Consejo Ciudadano.

ARTÍCULO 45. REVOCACIÓN

Las personas integrantes del Consejo Ciudadano elegidas en la Asamblea Ciudadana cesarán por la convocatoria de una nueva Asamblea Ciudadana en la que se proceda a elegir la parte electa del Consejo Ciudadano, por dimisión, por incapacidad, por fallecimiento o por perder la condición originaria que generaba el derecho a pertenecer a dicho órgano. Las personas electas podrán ser revocadas por la Asamblea Ciudadana mediante el procedimiento contemplado en este documento. Para instar la revocación, será necesario acreditar un incumplimiento de las decisio-

nes adoptadas por el partido a través de sus órganos de representación.

En el caso de Enlaces de Círculos nombrados con carácter anual desde la Red de Círculos, estos podrán ser revocados mediante votación de la Red por mayoría simple. Un Círculo podrá revocar por mayoría absoluta a su Enlace de Círculo presente en el Consejo Ciudadano.

Una vez electas en Asamblea Ciudadana las personas que formarán parte del Consejo Ciudadano, si alguna de ellas cesa en el órgano, su puesto no podrá ser sustituido.

LA COORDINACIÓN AUTONÓMICA

ARTÍCULO 46. DEFINICIÓN

La Coordinación Autonómica de Asturias (Coordinadora o Coordinador, en adelante) es el órgano que ejerce la representación política e institucional de Podemos Asturias en el territorio, y la persona que la ocupe coordina sus actividades asegurando la coherencia estratégica de su discurso y acción política, así como la coordinación y la coherencia estratégica con Podemos a nivel estatal.

ARTÍCULO 47 COMPETENCIAS

Serán competencias de la Coordinadora o el Coordinador:

- Ejercer la representación política e institucional de Podemos en Asturias, coordinando sus actividades.
- Coordinar el Consejo Ciudadano y el Consejo de Coordinación Autonómicos.
- Convocar la Asamblea Ciudadana.
- La delegación de la representación orgánica y política Asturias y el resto de Comunidades Autónomas será ejercida con el documento de delegación aprobado por el Consejo de Coordinación Estatal.
- Participar en asambleas semestrales especialmente dirigidas a la militancia, aunque podrán ser abiertas si así se considera, en las que la Coordinadora o Coordinador comparezca para transmitir una visión integral de las acciones de la organización y en la que pueda recibir el sentir de las bases al respecto de manera directa.

ARTÍCULO 48. ELECCIÓN

La Coordinadora o el Coordinador se elegirá por la Asamblea Ciudadana mediante sufragio libre y directo.

Las candidaturas se presentarán de acuerdo con lo establecido en un reglamento público previo que exigirá, como requisito, una antigüedad mínima de seis meses de inscripción en Podemos Asturias.

La persona que ejerza la Coordinación Autonómica podrá ser revocada mediante la convocatoria de una consulta vinculante revocatoria a la Asamblea Ciudadana que lo nombró. El Consejo Ciudadano, actuando de manera colegiada, será el encargado de organizar el proceso electoral de revocación.

EL CONSEJO DE COORDINACIÓN AUTONÓMICO

ARTÍCULO 49. DEFINICIÓN Y COMPOSICIÓN

El Consejo de Coordinación Autonómico de Asturias (en adelante, Consejo de Coordinación) es el órgano colegiado en que se apoya la Coordinación Autonómica y el Consejo Ciudadano para realizar las tareas de carácter político y de coordinación interna.

Será nombrado a propuesta de la Coordinadora o el Coordinador entre las personas electas por la Asamblea Ciudadana y los representantes de la Red de Círculos en el Consejo Ciudadano y será ratificado por el Consejo Ciudadano. Su composición tendrá en cuenta la paridad de género, garantizando que haya al menos un 50% de mujeres, y constará de entre 8 y 10 personas, incluyendo a la Coordinadora o Coordinador.

El Consejo de Coordinación, actuando de manera colegiada, atenderá las obligaciones de carácter general de la organización en Asturias y asumirá las decisiones políticas inmediatas con arreglo a los documentos aprobados por la Asamblea Ciudadana, coordinando la actividad política y ejecutiva de las diferentes Áreas y equipos de trabajo, con arreglo a los documentos organizativos aprobados por la Asamblea Ciudadana.

El Consejo de Coordinación se organizará en Secretarías establecidas por el Consejo Ciudadano, con las funciones que el propio Consejo Ciudadano les encomiende.

Las personas integrantes del Consejo de Coordinación podrán ser revocadas por el Consejo Ciudadano.

También podrán ser revocadas por la Asamblea Ciudadana mediante una consulta vinculante, para lo cual deberá ser avalada la solicitud por una quinta parte de las personas inscrita en Podemos Asturias y es necesario que haya transcurrido el plazo mínimo para la revocación. En este caso, el Consejo Ciudadano, actuando de mane-

ra colegiada, será el encargado de organizar el proceso electoral de revocación. Los referéndums revocatorios de las personas integrantes del Consejo de Coordinación serán de carácter exclusivamente individual.

ARTÍCULO 50. FUNCIONAMIENTO

Sus funciones serán:

- Dar continuidad a la línea política acordada en la Asamblea Ciudadana y adaptarla a las circunstancias del momento.
- Ejecutar los acuerdos adoptados por el Consejo Ciudadano y la Asamblea Ciudadana.
- Definir el orden del día de las reuniones del Consejo de Coordinación.
- Asumir todas aquellas funciones que le encomiende, por delegación, el Consejo Ciudadano.
- Realizar el seguimiento de la ejecución de los acuerdos de los órganos de ámbito autonómico, así como velar por el buen funcionamiento de toda la organización.
- Establecer los protocolos necesarios para garantizar la cohesión de los espacios orgánicos e institucionales, tanto municipales como autonómicos.
- Garantizar la posibilidad de ejercer el derecho a voto de manera telemática y presencial para las distintas votaciones dirigidas a la militancia.

COMISIONES SECTORIALES

ARTÍCULO 51. DEFINICIÓN

Las Comisiones Sectoriales son espacios de trabajo conformados por personas interesadas en aportar a la construcción y despliegue de Podemos Asturias con su experiencia, conocimiento e interés en Comisiones determinadas.

Estas estas Comisiones Sectoriales son la fuente donde debe beber el partido para establecer las estrategias políticas y de cambio social. Para ello, estarán asociadas al Consejo Ciudadano y estarán en permanente relación con el o la responsable de la Secretaría o Comisión que mejor circunscriba la correspondiente Comisión Sectorial.

Esta propuesta trata de facilitar la participación, permitiendo a los y las militantes un acceso directo a los espacios de decisión política, sirviendo igualmente de fuente de información, consejo e inspiración al Consejo Ciudadano y demás órganos del partido para la toma de decisiones y acción política y social.

ARTÍCULO 52. REQUISITOS PARA LA PARTICIPACIÓN EN COMISIONES SECTORIALES

Las Comisiones Sectoriales mantienen el carácter abierto y democrático que guardan, en su esencia, todos los espacios de Podemos. Por ello, podrá participar en ellos cualquier persona que quiera poner al servicio del proyecto su formación y experiencia temática o sectorial.

ARTÍCULO 53. OBJETIVOS Y FUNCIONES DE LAS COMISIONES SECTORIALES

Las Comisiones Sectoriales, en tanto espacios asociados al Consejo Ciudadano Autonómico, tendrán los siguientes objetivos y funciones:

- Articular y canalizar, proponiendo posibles líneas de trabajo al Consejo Ciudadano, las demandas y las aspiraciones de los movimientos sociales, las organizaciones y actores de la sociedad civil, con el fin de transformarlas en propuestas de actuación sociales, pública o institucional. Estas propuestas serán estudiadas por el Consejo Ciudadano, que decidirá si el Comisión Sectorial podrá llevarlo a efecto.
- Suministrar, a petición del Consejo Ciudadano de referencia, contenidos profesionales específicos y orientaciones técnicas para la formulación de estrategias, iniciativas y programas, basados en los conocimientos especializados sobre el funcionamiento y las características de los respectivos ámbitos de trabajo, facilitando así la toma de decisiones políticas informadas y ajustadas a criterios racionales y técnicamente viables.
- Diseñar y realizar, a petición del Consejo Ciudadano, asambleas y encuentros temáticos de Podemos Asturias, favoreciendo debates orientados a la sensibilización, difusión del conocimiento y propuestas de actuación colectiva en temas sectoriales y transversales relativos a su ámbito de especialización.
- Las actividades de formación desarrolladas por el Consejo Ciudadano tendrán en consideración, para su desarrollo, a las Comisiones Sectoriales que estén relacionadas con la temática en cuestión.

ARTÍCULO 54. ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES SECTORIALES

Las Comisiones Sectoriales podrán constituirse a instancias del Consejo Ciudadano, de la Red de Círculos o por propia iniciativa de los y las militantes. Para que el Comisión pueda asociarse al Consejo Ciudadano, deberá ser aprobado por este.

Para constituir Comisiones Sectoriales, se requerirá el compromiso de participación en la misma de, al menos, 5 militantes.

Cada Comisión Sectorial se organizará para su trabajo cotidiano con el fin de cumplir sus objetivos y funciones. En todo caso, realizará una reunión trimestral con el Consejo Ciudadano Autonómico -o la persona o personas que el Consejo Ciudadano determine- en la que se propondrán, debatirán y hará seguimiento de los objetivos de actuación de este Comisión Sectorial. La solicitud de reunión podrá partir del Consejo Ciudadano Autonómico o el propio Comisión Sectorial, teniendo las partes la obligación ineludible de facilitar y acudir a estas reuniones.

La inoperatividad de las Comisiones Sectoriales durante un periodo de 9 meses o más implicará la disolución automática de estas. Podrán volver a constituirse a instancia de las partes.

ARTÍCULO 55. COMISIÓN SECTORIAL DE FEMINISMOS Y DERECHOS LGTBI

Actualmente, todos los círculos de la organización tienen la figura de responsable de feminismos. Por lo tanto, es imprescindible la coordinación entre la Secretaría de Feminismos y Derechos LGTBI y los Círculos, para así poder dar soporte a los consejos en todo lo relativo a las políticas feministas que se puedan llevar a cabo. Esta comisión estará compuesta por:

- Responsable de Feminismos de cada Círculo.
- Cargos electos municipales y autonómicos.
- Secretaria de Feminismos y Derechos LGTBI.

Se fijarán, al menos, 2 asambleas al año, en las que se pondrá en común el trabajo realizado por la Secretaría de Feminismos y Derechos LGTBI y la Comisión Sectorial de Feminismos y LGTBI. Estas asambleas serán itinerantes y se compaginará la presencialidad con las herramientas telemáticas para todas aquellas compañeras y compañeros que no puedan asistir de manera presencial.

OBSERVATORIO FEMINISTA

ARTÍCULO 56. NATURALEZA.

El Observatorio Feminista se concibe como una herramienta colaborativa y plural que se encargará de velar para que Podemos Asturias sea una organización fiel a su vocación feminista, inclusiva y respetuosa con la diversidad, y genere espacios y dinámicas de participación, empoderamiento, respeto y conocimiento mutuo. Será el espacio encargado de identificar las formas en que el patriarcado impregna la acción política de la organización y de proponer fórmulas para su superación.

ARTÍCULO 57. OBJETIVOS.

Serán objetivos prioritarios del Observatorio Feminista:

- Desarrollar y velar por el cumplimiento de los protocolos de igualdad dentro de la organización en su ámbito territorial de actuación.
- Estudiar y difundir las políticas feministas como principio político-organizativo prioritario de Podemos Asturias.
- Generar espacios y sinergias para la reflexión dinámica desde la perspectiva feminista, promoviendo la educación en igualdad y diversidad.
- No discriminación por razón de discapacidad, edad, sexo, salud, orientación sexual, identidad de género, expresión de género, características sexuales, nacionalidad, origen racial o étnico, religión o creencias, o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

ARTÍCULO 58. COMPOSICIÓN.

El Observatorio Feminista estará integrado por las siguientes personas:

- La Secretaria de Feminismos y Derechos LGTBI del Consejo de Coordinación.
- Una persona designada por el Comisión Sectorial de Feminismos y Derechos LGTBI de Asturias entre sus participantes activas.
- Dos personas expertas en Igualdad a propuesta, respectivamente, de la Secretaría de Feminismos y Derechos LGTBI y de la

Comisión Sectorial de Feminismos y Derechos LGTBI de Asturias.

- Cinco representantes de los Círculos territoriales, con el propósito de promover la participación de todos los Círculos territoriales. Sus representantes en el Observatorio Feminista rotarán anualmente.

Cualquier otra persona podrá asistir como invitada y participar en el desarrollo de las reuniones con voz, pero sin voto.

ARTÍCULO 59. COMPETENCIAS.

Serán competencias del Observatorio Feminista:

- Realizar trabajos de investigación en relación con la temática de género, feminismos e igualdad.
- Difundir materiales técnicos y didácticos para la formación en coordinación con las Secretarías o Áreas que lleven las funciones de Cultura, Educación, Igualdad y Formación.
- Sistematizar buenas prácticas y promover acciones e intervenciones en coordinación con la Secretaría de Feminismos y Derechos LGTBI del Consejo de Coordinación.
- Elaborar un informe anual a presentar al Consejo de Coordinación con el balance de actuaciones e incidencias.
- Diseñar planes de formación para la militancia en materia de feminismos en coordinación con la Secretaría o Área responsable de Formación.
- Denunciar ante la Comisión de Garantías competente los casos de incumplimiento del código ético en materia de igualdad y diversidad, a través de la realización de informes motivados.
- Elaborar el protocolo que regule el tratamiento de situaciones de acoso, discriminación o violencias machistas.
- Elaborar un protocolo de comunicación inclusiva, que concrete la utilización de lenguaje inclusivo y no sexista.

MESA DE LA MILITANCIA

ARTÍCULO 60. NATURALEZA

La Mesa de la Militancia se concibe como un órgano independiente emanado de la militancia y encargado de garantizar la transparencia, gestionar los procesos electorales y asamblearios y atender las propuestas, iniciativas y demandas de las personas inscritas en Podemos.

ARTÍCULO 61. CONSTITUCIÓN Y COMPOSICIÓN

La Mesa de la Militancia será constituida en el primer año que transcurra tras la elección de la Coordinación y el Consejo Ciudadano Autonómicos.

La Mesa de la Militancia estará compuesta por entre 5 y 11 militantes, a determinar por el Consejo Ciudadano, y elegidas por la militancia de Podemos Asturias de una lista única abierta ordenada alfabéticamente. Las candidaturas serán unipersonales y con presentación aleatoria y se aplicará la correspondiente corrección de género, de tal modo que, al menos, la mitad de sus participantes sean mujeres.

El mandato de los y las integrantes de la Mesa de la Militancia será de cuatro años. En caso de baja o revocación de alguna o algún participante, se incorporará inmediatamente la primera persona suplente de la lista que cumpla con las correcciones de género. Las personas sujetas a sustitución o revocación, lo serán por el tiempo restante de su mandato, hasta la renovación del órgano.

Asimismo, serán participantes natos/as de la Mesa de la Militancia, con voz, pero sin voto, la Coordinadora o Coordinador Autonómico y los o las responsables del Área o Secretaría encargada de las tareas de transparencia en el Consejo Ciudadano.

ARTÍCULO 62. COMPETENCIAS

Serán competencias de la Mesa de la Militancia:

- La organización técnica, por delegación del Consejo Ciudadano Autonómico, de la Asamblea Ciudadana Autonómica en todas sus variantes.
- Preparar y gestionar todos los mecanismos de decisión de la Asamblea Ciudadana Autonómica: consultas vinculantes, procesos de designación de órganos internos, procesos de primarias para designar candidatos a cargos institucionales a nivel autonómico, procesos revocatorios y cualquier otro proceso asambleario autonómico.

- Presentar informes y reclamar subsanaciones a los órganos correspondientes. En caso de que estas peticiones sean desatendidas, podrá recurrir a la Comisión de Garantías Democráticas para que dirima las diferencias.
- Elaborar, como mínimo, un informe anual en el que dará cuenta de su trabajo.
- Ejercer la función de asesoría de las personas inscritas a escala autonómica. Las personas inscritas en Podemos podrán acudir a la Mesa de la Militancia para que investigue cualquier actuación de los órganos del partido o sus representantes públicos presuntamente irregular o que vulnere sus derechos como tales, y poder, de esta manera, tramitar las quejas recibidas y aconsejar, si procede, que se eleve la denuncia a Garantías.
- Recibir y satisfacer las demandas de acceso a la información por parte de las personas inscritas de Podemos en términos de transparencia. Para ello trasladará y dará seguimiento de estas demandas a los órganos correspondientes de Podemos Asturias, los cuales estarán obligados a facilitar toda la información en el plazo de un mes, con el debido deber de sigilo y especial atención a la Ley de Protección de Datos para el ejercicio de sus competencias.
- Gestionar un presupuesto mínimo propio asignado para material, determinado por el Consejo Ciudadano.
- Redactar y aprobar, por mayoría absoluta de sus participantes, su propio reglamento de funcionamiento interno.
- Elaborar el reglamento de Iniciativas de Base en el plazo de 3 meses desde la aprobación de su reglamento de funcionamiento interno, el cual deberá ser, posteriormente, aprobado por el Consejo Ciudadano.

LA COMISIÓN DE GARANTÍAS AUTONÓMICA

ARTÍCULO 63. DEFINICIÓN

La Comisión de Garantías Democráticas de Asturias es un órgano imparcial e independiente encargado de velar por el respeto a los derechos de las personas inscritas en Podemos Asturias y por el cumplimiento de los principios fundamentales, por el cumplimiento de los Estatutos, de los documentos aprobados en la Asamblea Ciudadana y de las normas de funcionamiento de la organización, de acuerdo con lo establecido en la normativa del propio partido.

ARTÍCULO 64. COMPOSICIÓN

La Comisión de Garantías Democráticas de Asturias estará compuesta por 5 personas titulares y 3 suplentes que sustituirán con plenas facultades a los anteriores cuando no les sea posible ejercer sus funciones.

Serán personas integrantes de la Comisión de Garantías Democráticas de Asturias las 8 más votadas una vez aplicada la corrección de género que garantice la presencia de al menos un 50% de mujeres. De estas 8 personas serán titulares las 5 primeras, según el mismo criterio.

Serán suplentes en igual número las siguientes 3 personas más votadas. Los y las suplentes sucederán a las personas integrantes de pleno derecho en caso de cese, dimisión, ausencia o fallecimiento en el orden en el que fueron votadas de forma que permita mantener los criterios establecidos en el párrafo anterior. Asimismo, las personas suplentes podrán, por decisión expresa del órgano, ser elegidas para realizar con plenas facultades una instrucción.

La Comisión de Garantías Democráticas de Asturias quedará disuelta cuando su composición no garantice la presencia de, al menos, un 50 % de mujeres o el quórum mínimo de 4 personas. Asimismo, quedará disuelta por inoperancia en el momento en que no complete un expediente en el plazo reglamentario, salvo las ampliaciones estipuladas en el presente documento, o bien no dé respuesta en el plazo reglamentario a una reclamación. No obstante, en caso de que la Comisión de Garantías decaiga por no cumplir estos requisitos de quórum o eficacia, y mientras esté conformada por tres integrantes, la comisión seguirá vigente con el único fin de finalizar todos los procedimientos que ya se hubieran iniciado y únicamente hasta la finalización de los mismos, no pudiendo iniciar ningún procedimiento nuevo.

En caso de que la Comisión de Garantías Democráticas de Asturias decaiga, sus funciones serán asumidas por la Comisión de Garantías Democráticas Estatal de acuerdo con su reglamento hasta que sea elegida una nueva Comisión Autónoma.

La pertenencia a la Comisión de Garantías Democráticas de Asturias es incompatible con la pertenencia a cualquier otro cargo orgánico y a las direcciones de empresas que mantengan algún tipo de cooperación o colaboración económica con Podemos o sus entes confederados o territoriales.

ARTÍCULO 65. FUNCIONES

La Comisión de Garantías Democráticas de Asturias velará, en última instancia, por el buen funcionamiento de la organización de acuerdo con su propia normativa, la defensa de los derechos de las personas inscritas en lo referido a la organización y sus órganos, y el cumplimiento de los compromisos éticos y políticos de sus integrantes frente a las y los electores en su ámbito territorial.

Todas las resoluciones de carácter disciplinario o sancionador de los órganos de Podemos en Asturias, o en sus entes política o legalmente vinculados que afecten a las personas inscritas en Podemos Asturias, serán recurribles ante la Comisión de Garantías Democráticas Autonómica.

La Comisión de Garantías Democráticas de Asturias podrá:

- Incoar, instruir y resolver expedientes disciplinarios.
- Mediar sobre los expedientes y conflictos entre personas inscritas y entre órganos de Podemos, a solicitud de los órganos que estuvieran habilitados para abrir un expediente sancionador de acuerdo con estos Estatutos.
- Desarrollar por vía reglamentaria cualquier aspecto relativo a sus funciones y a los procedimientos de su propia competencia no contemplados en los documentos aprobados por la Asamblea Ciudadana, sometiendo su aprobación al Consejo Ciudadano Autonómico, así como elaborar protocolos de autorregulación.
- Resolver sobre cualquier otra cuestión que esté dentro de su ámbito de competencias y que le haya sido atribuida por los Estatutos o por el Documento ético y el Documento organizativo del partido.
- Informar del estado de los expedientes a requerimiento de cualesquiera órganos del partido.
- Emitir dictámenes no vinculantes a solicitud de los órganos del partido.

ARTÍCULO 66. FUNCIONAMIENTO GENERAL

La Comisión de Garantías Democráticas Autonómica actuará a petición de cualquier persona inscrita u órgano del partido o bien de oficio, según su propio reglamento. Sus dictámenes, acuerdos, decisiones y resoluciones se harán siempre de forma escrita y motivada de acuerdo con los Estatutos, el Código Ético, la normativa formada por los reglamentos y protocolos aplicables, y en consonancia con los principios de democracia, transparencia y demás elementos esenciales de Podemos y los fundamentos generales del Derecho y con la legalidad vigente en cada momento.

El Pleno de la Comisión de Garantías Democráticas elegirá de entre sus integrantes una presidencia y una secretaría y se dotará de un reglamento donde se establezca su funcionamiento, que deberá ser aprobado por el Consejo Ciudadano de Asturias.

Sus acciones se materializarán aceptando, denegando o proponiendo un dictamen, un acuerdo, una decisión o una resolución, según sus competencias, a los órganos o personas inscritas a las que se dirijan.

Las resoluciones de la Comisión de Garantías Democráticas de Asturias son apelables en segunda instancia ante la Comisión de Garantías Democráticas Estatal.

ARTÍCULO 67. PROCESO

Cuando reciba petición de actuación por parte de una persona inscrita o un órgano del partido, o bien detecte una actuación que lesione los Estatutos, los documentos aprobados por la Asamblea Ciudadana o el Código Ético, la Comisión abrirá un expediente preliminar. En el plazo de diez días, la Presidencia de la Comisión decidirá si abrir un proceso de mediación ante casos leves, abrir instrucción o desestimar la petición. El silencio tendrá valor desestimatorio. La desestimación es recurrible ante el pleno de la Comisión.

Si se decide iniciar una instrucción, la Comisión nombrará de entre sus integrantes a una persona encargada de la misma, con potestad para requerir información y documentación tanto a personas como órganos del partido. La Comisión de Garantías Democráticas de Asturias no podrá llevar a cabo ninguna actuación, ni siquiera indagatoria, contra ninguna persona inscrita sin que medie la apertura de un proceso de instrucción.

La instrucción será notificada a las partes en el plazo de diez días desde su apertura y se realizará conforme a los fundamentos generales del Derecho, permitiendo que tanto las personas y órganos demandantes como las demandadas aporten cuantos medios de prueba consideren pertinentes. Las partes podrán pedir al pleno de la Comisión de Garantías la recusación de cualquiera de las personas encargadas de la instrucción, o de cualquiera de los integrantes de la Comisión. Serán recusables las personas integrantes de la Comisión por parentesco, relación laboral, amistad íntima o enemistad manifiesta con las partes.

En el plazo de tres meses desde la apertura de la instrucción, la Comisión deberá sobreseer la causa, ampliar motivadamente el plazo de instrucción hasta otros tres meses como máximo, o trasladar expediente sancionador. El silencio tendrá valor de sobreseimiento.

Concluida la instrucción, la Comisión propondrá el sobreseimiento de la causa o la apertura de expediente sancionador. Este, que deberá incluir propuesta de sanción, será trasladado al Consejo de Coordinación para su aplicación.

El sobreseimiento en cualquier fase o la sanción son recurribles en el plazo de diez días desde su comunicación (o desde la finalización del plazo de tres meses desde la apertura de la instrucción, si el sobreseimiento es causado por silencio) ante la Comisión de Garantías Democráticas Estatal, que actuará siempre como segunda instancia de las actividades de la Comisión de Garantías Democráticas de Asturias.

TÍTULO 5. FINANZAS

ARTÍCULO 68. INDEPENDENCIA FINANCIERA

Debemos seguir el principio de responsabilidad y ser personas austeras en el uso de los recursos colectivos. Para que esto sea posible, proponemos que sea obligatoria la confección de unos presupuestos en los que los gastos se ajusten a los ingresos y continuar con las mismas medidas que nos aseguran la independencia financiera:

- Podemos Asturias no se financiará mediante créditos bancarios.
- Se buscará la ampliación de la base de colaboradoras y colaboradores económicos, evitando la dependencia de grandes donantes. Debemos apostar por la cooperación entre la participación política, el compromiso y la colaboración económica que asegure la sostenibilidad de la organización y el fortalecimiento de todas nuestras estructuras.
- Se limitarán las donaciones máximas a 10.000 euros por año y persona, a excepción de los cargos electos de Podemos, y publicará la identidad de quienes realicen donaciones de más de 5.000 euros.
- Podemos Asturias velará en todo momento por el cumplimiento de la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre financiación de los partidos políticos (LOFPP).

La no dependencia bancaria asegura nuestra independencia y libertad a la hora de ejercer nuestra acción política y nos ayuda a mantenernos alejados de las deudas que tradicionalmente atan a los partidos a intereses ajenos a los de la ciudadanía.

ARTÍCULO 69. MEDIDAS REDISTRIBUTIVAS

La organización a nivel general debe redistribuir sus recursos hacia los niveles inferiores y crear mecanismos de compensación entre territorios. En este sentido proponemos las siguientes medidas:

- Destinar el 85% del importe del excedente de las donaciones de sueldo de los cargos de gobierno, nombramientos de gobierno, diputadas y diputados autonómicos y otros nombramientos para que se refuerce el presupuesto de los Consejos Ciudadanos tanto para su actividad ordinaria como para la inversión en proyectos sociales. Las aportaciones a proyectos sociales o donaciones desde los Consejos no contarán únicamente de una contrapartida económica, sino que formarán parte de una estrategia y de un

plan que tendrá una justificación detallada, seguimiento, control y rendición de cuentas.

- Destinar el 15% de las donaciones de ámbito autonómico y estatal restante a crear un Fondo de Compensación Territorial que sirva como compensación a aquellos territorios que por sus necesidades y características propias precisen un refuerzo.
- Destinar el 100% del excedente de las donaciones de sueldo de los concejales al concejo en el que desempeñan su acción política.
- Dar prioridad a la confección de diferentes campañas para que la ciudadanía colabore con los diferentes ámbitos territoriales de Podemos. De este modo, las colaboraciones adscritas se seguirán quedando íntegramente en el territorio en el que el colaborador haya priorizado la aportación. Se fomentará desde todas las instancias del partido el aumento de las colaboraciones de personas inscritas mediante campañas, publicidad y cualquier otra forma de difusión de esta forma de colaboración que permita aumentar los recursos de la organización a cualquiera de sus niveles.

ARTÍCULO 70. NUEVO SISTEMA DE DONACIONES

El sistema de donaciones aplicable de nuestros y nuestras representantes públicas seguirá la regulación de Podemos.

ARTÍCULO 71. TRANSPARENCIA RESPONSABLE

Podemos Asturias sigue teniendo el compromiso adquirido con la sociedad en esta materia. Somos conscientes de que el medio de fiscalización más importante para un partido político es la opinión pública, por eso seguimos manteniendo este pacto con la renovación de nuestro portal de transparencia en materia de cuentas claras donde se seguirá reflejando el comportamiento interno en materia contable y las donaciones de nuestros cargos públicos, cargos de Gobierno y asesores o asesoras con una única limitación: mantenerse dentro del marco de la Ley de Protección de Datos. Debemos tender hacia una transparencia más global de la situación contable y de los gastos incurridos e ingresos obtenidos poniendo más énfasis en el conjunto de la organización.

ARTÍCULO 72. RENDICIÓN DE CUENTAS

Al final de cada ejercicio, la Secretaría de Organización elaborará un dossier financiero donde se informe de la situación financiera del Consejo, informando al mismo de cuáles han sido los ingresos y los gastos. Esta información será compartida con la militancia en la rendición de cuentas anual de todos los cargos orgánicos e institucionales de Podemos prevista en este Documento Organizativo en el artículo 5 «Derechos de la militancia: rendición de cuentas y transparencia».

La atención en tiempo y forma de los requerimientos realizados por la Secretaría de Organización en relación a información financiera será de obligado cumplimiento para círculos, portavocías municipales, concejales y concejalas, grupos municipales, diputados y diputadas, el grupo parlamentario, personal de confianza, asesores y asesoras y cualquier otra persona que represente a Podemos, tanto orgánica como institucionalmente.

ANEXO I: CONTRATACIONES

Las contrataciones de personas para realizar tareas o funciones determinadas y los y las asistentes de los cargos públicos electos se realizarán siguiendo los principios generales de Podemos. El Consejo de Coordinación presentará una propuesta motivada de contratación que deberá ser ratificada por el Consejo Ciudadano. Las contrataciones en Podemos Asturias deberán considerar los siguientes principios como rectores:

- **Transparencia.** El Consejo Ciudadano elaborará un reglamento que regulará, en el marco de estos principios, las contrataciones de personas. En el mismo se definirán y clasificarán los tipos de contratación, las categorías y tablas salariales, así como los derechos y obligaciones de las partes, garantizando una escala salarial igualitaria. Este reglamento desarrollará los procesos públicos de selección en los que se tengan en cuenta los principios de igualdad, mérito y capacidad, siendo abiertas a toda la ciudadanía. Todas las personas inscritas en Podemos tienen derecho a conocer quiénes son las personas contratadas por Podemos Asturias, así como la remuneración económica percibida por cada uno de los cargos. Los concursos de contratación deberán hacerse públicos por los medios a disposición, respetando plazos y formas e incluyendo la posibilidad de subsanación en plazo suficiente de la documentación entregada.
- **Igualdad.** Resultarán de aplicación criterios de género en las contrataciones en las que intervenga Podemos Asturias, tendiendo a la paridad en las contrataciones de personal en el partido y en las instituciones donde Podemos tenga representación. Asimismo, los equipos encargados de las contrataciones deben ser paritarios. En el equipo de redes y comunicación se procurará que trabaje al menos una persona con conocimiento y trayectoria feminista.

Las contrataciones de bienes y servicios en Podemos Asturias deberán considerar criterios de responsabilidad social, dando preferencia a empresas que respeten los derechos laborales, cumplan con los protocolos medioambientales y sean transparentes en su rendición de cuentas.